



El Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 26, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 363, 366 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como en las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio identificado con el número de expediente SUP-REC-035/2020 y acumulados y del Tribunal Electoral de la Ciudad de México TECDMX-JLDC-007/2022 y Acumulados, TECDMX-JLDC-141/2022, TECDMX-JLDC-162/2022 y TECDMX-JLDC-003/2023, emite la presente

## CONVOCATORIA

a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como, a las Autoridades Tradicionales Representativas de los 56 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico, para que en cada uno de ellos se determine el proyecto (de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad), en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni impliquen algún tipo de discriminación hacia las mujeres o cualquier grupo de atención prioritaria, (en lo sucesivo método que consideren idóneo) en cada pueblo originario se:

1. **Celebren asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación** que estimen necesarios para identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial, y
2. Posteriormente, **se determine el proyecto en el que se ejercerán los recursos asignados para el Presupuesto Participativo 2025**, tomando en consideración las Disposiciones Generales y Bases siguientes:

## DISPOSICIONES GENERALES

1. Con información proporcionada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), o con aquella que pueda allegarse al Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), por conducto de sus Direcciones Distritales (DD), se establecerá comunicación permanente con las Autoridades Tradicionales Representativas de los Pueblos Originarios que convergen en su ámbito territorial, a efecto de dar seguimiento a cada una de las etapas establecidas en las Disposiciones Generales y Bases de la presente Convocatoria.

En ese sentido, las DD informarán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de las acciones que llevaron a cabo con las Autoridades Tradicionales Representativas en seguimiento a las etapas de la presente Convocatoria. Los informes se remitirán a la conclusión de cada etapa, o bien, si se presenta alguna situación que sea necesaria informar con prontitud.

2. Los 56 Pueblos Originarios se encuentran comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 ajustado (Marco Geográfico), el cual se aprobó por el Consejo General mediante el Acuerdo **IECM/ACU-CG-151/2024**. El Listado de Pueblos Originarios de la Ciudad de México forma parte de esta Convocatoria como **Anexo 1**.



3. A partir de la aprobación de la Convocatoria y hasta **el 31 de diciembre de 2025**, se publicará en los estrados de las **DD 1, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 25, 26 y 33**, un ejemplar de esta, y del Marco Geográfico.

Asimismo, en el período comprendido **del 16 al 31 de enero de 2025** las personas titulares de los órganos desconcentrados de las DD previamente señaladas invitarán a las Autoridades Tradicionales Representativas de cada Pueblo Originario comprendidos en su ámbito territorial **a pláticas informativas**, en las que, se brindará la atención y asesoría que, en su caso, les soliciten, y les darán a conocer el contenido de los documentos señalados en el párrafo anterior.

4. El Consejo General, sus comisiones, así como las áreas ejecutivas y técnicas del IECM elaborarán, aprobarán y/o emitirán los formatos sugeridos que, en su caso, podrán utilizar las Autoridades Tradicionales Representativas para la preparación y desarrollo del Presupuesto Participativo 2025.

5. La documentación que en su caso se elabore se encontrará disponible en la página de internet del IECM, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM (Plataforma Digital) y en las sedes de las **DD 1, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 25, 26 y 33**.

6. El Directorio de las DD con sus domicilios y datos de contacto de las personas titulares de los órganos desconcentrados se puede consultar en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria, así como en la página institucional: [www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/](http://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/)

7. Las **Alcaldías Álvaro Obregón, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco**, por conducto de las áreas o personas funcionarias que designen para tal efecto, brindarán la atención y asesoría que requieran las Autoridades Tradicionales Representativas que se encuentren relacionadas con la determinación del proyecto de presupuesto participativo que presenten.

8. La Jefatura de Gobierno, el Congreso y las Alcaldías señaladas en el numeral anterior, todas de la Ciudad de México, autoridades en materia de democracia directa y participativa, coadyuvarán con el IECM en las actividades de difusión de la Convocatoria.

9. Los recursos del Presupuesto Participativo 2025 se distribuirán entre las Unidades Territoriales y Pueblos Originarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México que se determine para cada Alcaldía en el ejercicio fiscal 2025.

10. Las Autoridades Tradicionales Representativas, si así lo determinan por el método que consideren idóneo podrán presentar un proyecto que dé continuidad a aquel proyecto ejecutado en el ejercicio fiscal 2024.



Además, podrán optar por designar a la o las personas o autoridades que fungirán como enlace ante la Alcaldía para atender todas las etapas de esta Convocatoria.

11. El plazo que se establece en la Convocatoria para que las Autoridades Tradicionales Representativas de los 56 Pueblos Originarios determinen proyectos para ejercer el monto asignado al presupuesto participativo y se presenten a la Alcaldía, considera la eventual tramitación y resolución de los medios de impugnación que se interpongan ante las autoridades jurisdiccionales federal y local, así como los trámites y gestiones que la Alcaldía tiene que llevar a cabo para la contratación de obras y servicios para la realización de los proyectos; en ese sentido, **la Alcaldía podrá realizar la ejecución de los proyectos durante el segundo semestre del año.**

12. Las Autoridades Tradicionales Representativas podrán impugnar, dentro de los cuatro días naturales siguientes, cualquier actividad o acto que derive de la presente Convocatoria; para ello, se agrega como apoyo una Guía para la interposición de medios de impugnación identificada como **Anexo 3.**

13. Para garantizar la participación de la comunidad de los 56 Pueblos Originarios, en un marco de igualdad, inclusión, no discriminación y lenguaje incluyente, de acuerdo con la suficiencia presupuestal con la que cuente el Instituto Electoral, se difundirá en la página institucional, en la Plataforma Digital, en los estrados y redes sociales de las DD 1, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 25, 26 y 33, una versión ejecutiva de la Convocatoria **en las lenguas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua.**

14. Los casos no previstos en la Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente; y si se presenta una situación que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria, le corresponderá resolver al Consejo General del IECM.

## BASES

### **PRIMERA. Del diagnóstico y deliberación, y determinación del proyecto en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo 2025, en cada Pueblo Originario**

#### **I. Generalidades**

**Con respeto a los derechos de autonomía y autodeterminación,** las Autoridades Tradicionales Representativas de los Pueblos Originarios podrán:

A) Celebrar las asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que consideren necesarias para identificar problemáticas y prioridades de su pueblo.

B) Con la finalidad de garantizar la máxima difusión, las Autoridades Tradicionales Representativas con el apoyo de la DD correspondiente, podrán realizar y documentar de forma amplia y extensiva la



difusión que se realice a la Convocatoria dentro del Pueblo Originario, con la finalidad de que la comunidad conozca la forma en la que se presentarán y determinarán los proyectos del Presupuesto Participativo 2025.

C) Por lo que corresponde a la difusión de las asambleas, reuniones, actos o eventos mencionados en el inciso A) se buscará que se realice en los lugares de mayor afluencia del Pueblo Originario, por un plazo preferentemente de por lo menos de **diez a quince días naturales anteriores a su celebración**.

## II. De los actos o eventos de diagnóstico y deliberación para identificar las problemáticas y prioridades del Pueblo Originario

1. **A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 30 de abril de 2025**, el Pueblo Originario mediante sus Autoridades Tradicionales Representativas podrá celebrar, si así lo considera, asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que le permita identificar las problemáticas y prioridades de su pueblo, mismas que se asentarán en un Acta o documento que consideren adecuado.

2. El Acta o documento en el que consten las necesidades identificadas, se hará preferentemente del conocimiento de la comunidad en los lugares de mayor afluencia del Pueblo Originario, y de la DD correspondiente, quien deberá publicarlo en sus estrados, así como en la Plataforma Digital, hasta que termine el periodo establecido para la presentación de proyectos.

3. Las problemáticas y prioridades identificadas **podrán servir** para orientar las propuestas de proyectos que determinen las Autoridades Tradicionales Representativas en el acto o evento de deliberación y decisión.

## III. De la determinación de los proyectos en el Pueblo Originario

Posterior al acto o evento de deliberación y decisión y de conformidad con el método que consideren idóneo, el Pueblo Originario determinará el proyecto para el Presupuesto Participativo 2025.

Las Autoridades Tradicionales Representativas de cada uno de los 56 Pueblos Originarios, mediante el acto o evento de deliberación y decisión que determinen, podrán:

1. Determinar el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para su comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo 2025.

2. Establecer que en el proyecto que haya sido determinado para que se aplique el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2025, sea dictaminado por la Alcaldía o por su Órgano Dictaminador, para lo cual podrán utilizar el Formato sugerido **F1 PO** o el Acta o documento que sea de su elección. El formato **F1 PO** se agrega a esta Convocatoria como **Anexo 4.1**



En caso de que la Autoridad Tradicional Representativa determine que el proyecto que presenta sea dictaminado por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se pone a su disposición información sobre la integración, funcionamiento y vigencia de este órgano colegiado, misma que se identifica como **Anexo 5** de esta Convocatoria.

## **SEGUNDA. De la presentación de los proyectos a la Alcaldía**

**A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 30 de abril de 2025**, las Autoridades Tradicionales Representativas de los 56 Pueblos Originarios, en conjunto o a través de la o las personas que designaron como enlace podrán:

1. Presentar **dentro de los días y horas hábiles determinados por la Alcaldía**, el formato sugerido **F1 PO**, o el Acta, o documento en el que conste el proyecto en el que determinaron se aplique el Presupuesto Participativo 2025, y en el que conste la decisión de que sea la Alcaldía o el Órgano Dictaminador quien dictamine el proyecto que presentan.
2. Entregar a la DD que le corresponda copia simple del acuse de recibo del formato sugerido **F1 PO**, o el Acta o documento en el que conste el proyecto presentado a la Alcaldía, en ese sentido, se sugiere que dicho acuse se entregue dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación del proyecto. Posteriormente, el acuse de recibo se remitirá a la DD Cabecera de Demarcación para que solicite su publicación en la Plataforma Digital.

La DD correspondiente, en su caso, en coordinación con la DD Cabecera de Demarcación, por la vía que consideren establecerán comunicación permanente con la Alcaldía, a fin de conocer los proyectos que le fueron presentados por las Autoridades Tradicionales Representativas de los Pueblos Originarios.

**El 6 de mayo de 2025**, las Alcaldías señaladas en las Disposiciones Generales de esta Convocatoria publicarán en su página de Internet y en sus estrados, una lista de todos los proyectos que cada Pueblo Originario presentó, asegurándose de resguardar los datos personales de las Autoridades Tradicionales Representativas proponentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Asimismo, las Alcaldías remitirán al IECM la lista de proyectos presentados por pueblo originario para su publicación en la Plataforma Digital y en la página del Instituto Electoral.

## **TERCERA. De la dictaminación de los proyectos por la Alcaldía o el Órgano Dictaminador**

### **I. De los proyectos dictaminados por la Alcaldía o por el Órgano Dictaminador**

Si la Autoridad Tradicional Representativa determina que su proyecto sea dictaminado por la Alcaldía, dicha autoridad mediante las áreas internas que correspondan de acuerdo con la naturaleza



del proyecto efectuará la dictaminación.

En caso de que la Autoridad Tradicional Representativa determine que el proyecto se dictamine por el Órgano Dictaminador, este cuerpo colegiado realizará la dictaminación de conformidad con lo previsto en la Ley de Participación.

Recibido el proyecto de la Autoridad Tradicional Representativa, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador deberán:

1. **Dictaminar a partir del inicio de sesiones del Órgano Dictaminador y hasta el 18 de junio de 2025**, la procedencia técnica, jurídica, ambiental, financiera, así como el impacto comunitario y público del proyecto presentado.
2. **Convocar a la sesión de dictaminación con al menos 48 horas naturales de anticipación**, de manera presencial o por correo electrónico, a la o las personas o autoridad enlace del proyecto a dictaminar, así como a la persona titular de la DD correspondiente, de ser el caso, por conducto de la persona titular de la DD Cabecera de Demarcación, y a la SEPI.
3. Si la dictaminación del proyecto es realizada por la Alcaldía podrá utilizar el Formato sugerido **F2 PO ALCALDÍA**, y si se realiza por el Órgano Dictaminador podrán utilizar el formato sugerido **F2 PO ODA**, los cuales forman parte integral de la presente Convocatoria como **Anexos 6.1 y 6.2**, respectivamente.

Al menos una de las personas titulares y/o funcionarias de órganos desconcentrados de las **DD 1, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 25, 26 y 33 deberá estar presente** en la sesión de dictaminación de los proyectos, así como las personas designadas por la Alcaldía, a fin de que se otorgue asesoría y orientación en materia de Presupuesto Participativo que, en su caso, se requiera.

## II. De la notificación de las dictaminaciones

1. Si la o las personas o autoridades designadas como enlace se encuentran presentes en la sesión de dictaminación, la Alcaldía o su Órgano Dictaminador **realizará la notificación del sentido de la dictaminación** (viable o no viable) al término de la sesión, o, en su caso, formulará el requerimiento correspondiente.
2. Si la o las personas o autoridades designadas como enlace no se encuentren presentes en la sesión en la que se realice la dictaminación del proyecto, la Alcaldía o su Órgano Dictaminador **notificará dentro de las 24 horas naturales siguientes** el sentido de la dictaminación (viable o no viable), así como el requerimiento que en su caso se presente.





### III. De la dictaminación de un proyecto no viable

En caso de que se dictamine como no viable el proyecto presentado, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador, según corresponda, deberá:

1. Indicar por escrito, fundado y motivado, y de forma pormenorizada, en un lenguaje claro y sencillo, el motivo o motivos por los cuales el proyecto presentado se dictaminó como no viable.
2. Si el proyecto presentado puede subsanarse, se deberán precisar en un lenguaje claro y sencillo, las acciones a seguir para que dicho proyecto se subsane **en un plazo no mayor a cinco días hábiles**.
3. Durante ese plazo, la Alcaldía brindará permanentemente a las Autoridades Tradicionales Representativas la asesoría necesaria y/o solicitada por la o las personas o autoridades enlace, con la finalidad de subsanar lo requerido.

### IV. De la determinación de un nuevo proyecto

1. La Autoridad Tradicional Representativa podrá presentar dos nuevas propuestas de proyectos cuando el requerimiento que emita la Alcaldía o su Órgano Dictaminador sea materialmente imposible de subsanar.
2. Ante el requerimiento formulado, la Autoridad Tradicional Representativa podrá presentar dos proyectos de entre aquellos que se sometieron a discusión en el acto o evento de deliberación y determinación.
3. Si en el acto o evento de deliberación y determinación no se presentaron más proyectos, las Autoridades Tradicionales Representativas, mediante el método que consideren idóneo, podrán determinar dos nuevos proyectos.
4. La o las personas o autoridades designadas como enlace podrán presentar a la Alcaldía dos nuevas propuestas de proyectos en orden de preferencia o prelación, en los términos planteados en esta Convocatoria, **dentro de los siete días hábiles** contados a partir del día siguiente en el que se le notificó la no viabilidad del proyecto. La Alcaldía deberá informar por escrito sobre el nuevo proyecto a la DD cabecera de demarcación.
5. Para la presentación de las dos propuestas que se determinen, se podrá utilizar el Formato sugerido **F1 PO Bis**, o el documento que decidan utilizar las Autoridades Tradicionales Representativas. La o las personas o enlace presentarán a la DD que corresponda, copia simple del acuse de recibido de las propuestas presentadas. Dicho formato se agrega como **Anexo 4.2** a esta Convocatoria.



6. Por su parte, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador, deberá publicar la lista de proyectos recibidos en un plazo no mayor a un día hábil.

Se deberá informar de esta publicación a la DD competente, en su caso, por conducto de la DD Cabecera de Demarcación para su difusión en estrados y gestionar su publicación en la Plataforma Digital.

7. Posteriormente, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador contarán con un plazo de hasta cinco días hábiles para sesionar a fin de determinar la viabilidad de los proyectos dentro de los plazos y términos determinados en el Apartado I de la presente Base.

8. Si se presenta el caso de que estos nuevos proyectos sean nuevamente determinados como no viables, y en la sesión de dictaminación no se encuentran presentes la o las personas o autoridades designadas como enlace, se les notificará dentro de las 24 horas naturales siguientes, a efecto de que la Autoridad Tradicional Representativa determine, de conformidad con lo establecido en la Base Primera, hasta cinco nuevas propuestas de proyectos, las cuales se presentarán a la Alcaldía o al Órgano Dictaminador, según corresponda, dentro de los quince días naturales siguientes indicando expresamente y sin que dé lugar a dudas o interpretación, la preferencia u orden de prelación que la Autoridad Tradicional Representativa haya determinado para cada proyecto.

9. Para las cinco propuestas que se presenten, se podrá utilizar el Formato sugerido **F1 PO Ter**, o el documento que decidan utilizar las Autoridades Tradicionales Representativas. La o las personas enlaces presentarán a la DD que corresponda, copia simple del acuse de recibido de la o las propuestas presentadas. Dicho formato se agrega como **Anexo 4.3** a esta Convocatoria.

10. La Alcaldía o el Órgano Dictaminador, según corresponda, deberá publicar la lista de proyectos recibidos en un plazo no mayor a 1 día hábil.

11. Los nuevos proyectos presentados podrán ser dictaminados por la Alcaldía o el Órgano Dictaminador a más tardar el 14 de julio de 2025.

## V. De la publicación del resultado de la dictaminación de los proyectos

**Durante la segunda quincena de julio de 2025**, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador, publicarán y harán del conocimiento de las personas titulares de las DD comprendidas en la Demarcación Territorial, a través de la DD Cabecera de Demarcación y de ser el caso, de la Autoridad Tradicional Representativa de cada uno de los Pueblos Originarios, el resultado de la dictaminación que realizó a los proyectos que le fueron presentados.

## CUARTA. Del seguimiento a la ejecución del proyecto

1. Las Autoridades Tradicionales Representativas de conformidad con el **método que consideren idóneo** para dar seguimiento a la ejecución de su proyecto, podrán integrar un Comité de Ejecución o de Seguimiento; o bien conformar algún órgano, autoridad o persona que tendrá las mismas





atribuciones, obligaciones y responsabilidades que la Ley de Participación, Guía Operativa y demás normativa aplicable en materia de ejecución de proyectos, mismas que están dirigidas a quienes integran los Comités de Ejecución de las Unidades Territoriales, en lo particular, aquellas relacionadas con el ejercicio de los recursos públicos, su comprobación y vigilancia del uso y rendición de cuentas.

2. La designación del Comité de Ejecución o de Seguimiento o del órgano o autoridad o persona con funciones similares a las establecidas en la Ley de Participación para el Comité de Ejecución que realicen las Autoridades Tradicionales Representativas, se hará del conocimiento de la Alcaldía por escrito, mediante el Formato sugerido F1 o el documento que decidan utilizar dichas autoridades, es decir, cuando determinen el proyecto en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo 2025, también se realizará la designación respectiva.

3. Si las Autoridades Tradicionales Representativas no realizan la designación correspondiente, se entenderá que la o las personas o autoridades designadas como enlace ante la Alcaldía, asumirán las funciones del órgano responsable que da seguimiento a la ejecución del proyecto.

4. Las personas, autoridad, o integrantes del órgano o comité que se designe para dar seguimiento a la ejecución del proyecto, si así lo consideran podrán compartir sus datos de contacto con el Instituto Electoral, con la finalidad de establecer un canal de comunicación para proporcionar información sobre la ejecución de los proyectos que pudiera enviar la alcaldía y capacitación, para ello podrán utilizar el formato de manifestación del consentimiento, el cual se añade a la presente Circular como **Anexo 7**.

5. Cualquier inconformidad que se presente en la ejecución de los proyectos en los que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2025, las Autoridades Tradicionales Representativas, por medio del Comité, órgano o autoridad o persona designada, la tramitarán y presentarán por escrito, al órgano de control interno de la Alcaldía, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Administración y Finanzas ambas de la Ciudad de México, según sea el caso, además, procurarán entregar a la DD que corresponda copia del acuse de recibo entregado a dichas autoridades.

6. La ejecución del proyecto del Presupuesto Participativo 2025 se realizará en términos previstos en la Guía Operativa emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

De conformidad con el artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Alcaldías tienen como fecha límite para la contratación de obra pública el 31 de octubre y para el resto de los conceptos de gasto el 15 de noviembre de cada año fiscal.



## QUINTA. De la asesoría y orientación

1. Con motivo de la presente Convocatoria, en un horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes y sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas, las **DD 1, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 25, 26 y 33** en cuyo ámbito territorial se encuentran los 56 Pueblos Originarios, brindarán asesoría u orientación que requieran las Autoridades Tradicionales Representativas.

Asimismo, en caso de que dichas autoridades requieran capacitación y/o materiales del IECM para la celebración de los actos o eventos de determinación y decisión, podrán solicitarla de manera previa y por escrito libre, voluntario e inequívoco ante la DD que les corresponda.

Cabe precisar que, en su caso, el apoyo se proporcionará de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y suficiencia presupuestal con la que cuente el IECM en el ejercicio fiscal 2025.

2. A petición de las personas integrantes de las comunidades o de las Autoridades Tradicionales Representativas de los Pueblos Originarios, el Instituto Electoral mediante sus DD podrá participar en las reuniones de trabajo para dar a conocer la presente Convocatoria, sus alcances y plazos, en la celebración de las asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación, así como las actividades para la definición de los proyectos del Presupuesto Participativo 2025.

3. Cuando así lo solicite la Autoridad Tradicional Representativa de un Pueblo Originario comprendido en su ámbito territorial, la DD difundirá en sus estrados las Convocatorias a la celebración de los actos o eventos de determinación y decisión relacionadas con el Presupuesto Participativo 2025, además, coadyuvará cuando se le solicite en la difusión de estas en la página de internet del IECM, y en los lugares de mayor afluencia del Pueblo Originario.

4. La asistencia del personal de las DD a los actos o eventos de deliberación y determinación del proyecto de Presupuesto Participativo 2025, será en calidad de observadores, y únicamente participará cuando se requiera que brinde asesoría y orientación sobre algún tema relacionado con el presupuesto participativo que sea del interés de la comunidad o de las Autoridades Tradicionales Representativas.

5. Tratándose de temas relacionados con la ejecución del proyecto, las Autoridades Tradicionales Representativas de cada Pueblo Originario podrán recibir la asesoría u orientación que requieran por parte de las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría, ambas de la Ciudad de México, así como de la Alcaldía que corresponda a su Pueblo Originario.

Los datos de contacto de las personas funcionarias de las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría podrán consultarse en la Plataforma Digital.



## SEXTA. De la rendición de cuentas y divulgación del avance o ejecución del proyecto

1. La Alcaldía establecerá mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas de sus políticas y presupuesto, para que los Pueblos Originarios participen en la ejecución y/o seguimiento del proyecto, mediante el órgano, autoridad o personas que determinaron, de conformidad con la Base CUARTA de esta Convocatoria, así como los artículos 13, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 219 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y lo ordenado en la sentencia TECDMX-JLDC-007/2022 y acumulados, emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

2. La Alcaldía también informará al IECM del avance y ejecución del proyecto para su divulgación en la Plataforma Digital, conforme lo establece el artículo 125 fracción IV de la Ley de Participación, y para que dicha información se incluya en el informe que se presente al Congreso.

# HOJA DE FIRMAS